NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25401
11 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL SENEGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En mi calidad de Representante Permanente del país cuyo Jefe de Estado es Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, adjunto para su publicación como documento oficial del Consejo de Seguridad el comunicado conjunto firmado en Dar es Salam el 7 de marzo de 1993 al concluir la reunión de alto nivel celebrada entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés.

(Firmado) Kéba Birane CISSE
Representante Permanente

ANEXO

[Original: francés/inglés]

Comunicado conjunto dado a conocer al concluir la reunión de alto nivel celebrada entre el Gobierno de la República Rwandesa y el Frente Patriótico Rwandés en Dar Es Salam, del 5 al 7 de marzo de 1993

1. Las delegaciones del Gobierno de la República Rwandesa y del Frente Patriótico Rwandés, presididas por el Excmo. Dr. Dismas Nsengiyaremye, Primer Ministro de la República Rwandesa, y el Coronel Alexis Kamyarengwe, Presidente del Frente Patriótico Rwandés, respectivamente, se reunieron en Dar es Salam, República Unida de Tanzanía, del 5 al 7 de marzo de 1993, bajo los auspicios del Honorable John S. Malecela, Primer Ministro y Primer Vicepresidente de la República Unida de Tanzanía, representante del Mediador, para examinar las cuestiones relativas a la consolidación del acuerdo de cesación del fuego y la creación de un clima propicio para la reanudación de las negociaciones de paz en Arusha.

2. Al concluir sus trabajos, las dos partes convinieron en lo siguiente:

Compromiso en favor de un acuerdo negociado

a) Las dos partes declaran solemnemente que el conflicto rwandés sólo puede resolverse por medios pacíficos. A esos efectos, reafirman su compromiso en favor de un arreglo negociado mediante el mecanismo de negociaciones de paz de Arusha;

b) Las partes reiteran su aceptación del hecho de que han contraído obligaciones en virtud de todos los protocolos y acuerdos suscritos en el marco del proceso de paz de Arusha y se comprometen, además, a respetar los protocolos y acuerdos que se suscriban posteriormente sobre las cuestiones que han quedado pendientes;

Consolidación del acuerdo de cesación del fuego

c) Las dos partes, basándose en las recomendaciones formuladas en la reunión celebrada entre los partidos políticos que forman la coalición de gobierno y el Frente Patriótico Rwandés en Bujumbura, del 25 de febrero al 2 de marzo de 1993, reiteran su compromiso de respetar el Acuerdo de N'Sele sobre la cesación del fuego, enmendado en Arusha el 12 de julio de 1992, y se comprometen a restablecer y consolidar la cesación del fuego sobre la base de las modalidades siguientes:

i) Fecha efectiva de la cesación de las hostilidades: martes 9 de marzo de 1993 a medianoche, hora de Rwanda;

ii) El Grupo de Observadores Militares Neutrales (GOMN) establecerá y localizará en un mapa las posiciones de las fuerzas armadas rwandesas entre los días 10 y 13 de marzo de 1993;

iii) Las fuerzas armadas rwandesas permanecerán en las posiciones establecidas y localizadas en el mapa;

iv) Se retirarán las tropas extranjeras que serán sustituidas por una fuerza internacional neutral, organizada en el marco de la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo II del acuerdo del 12 de julio de 1992, se encargará de cuestiones humanitarias. Esta fuerza radicará en Kigali y se ocupará de contribuir a garantizar la pacificación y, en particular, la seguridad de los expatriados dondequiera que se encuentren;

v) Las dos partes han convenido en las modalidades de ejecución del párrafo precedente. Esas modalidades han quedado recogidas en un documento confidencial que es de conocimiento del Mediador;

vi) El Gobierno de Rwanda dispondrá la cesantía o destitución de todos los funcionarios públicos implicados directa o indirectamente en las matanzas o que hayan faltado a su deber de impedir que se cometieran esas matanzas u otros actos de violencia en las comunas y adoptará cualquier otro tipo de medida administrativa, sin perjuicio de las actuaciones judiciales, a más tardar el 13 de marzo de 1993. Las medidas que deberán haberse ejecutado en esa fecha son las recomendadas en el informe de la Comisión de Evaluación y las relativas a los casos evidentes ocurridos recientemente. El Frente Patriótico Rwandés suministrará una lista de otros responsables que considere podrían figurar en esa misma categoría de personas y el Gobierno de Rwanda adoptará, a más tardar el 31 de marzo de 1993, las medidas apropiadas contra estas personas, después de realizado un examen de cada uno de sus expedientes por separado;

vii) El retiro de las fuerzas del Frente Patriótico Rwandés hacia las posiciones que ocupaban antes del 8 de febrero de 1993 se efectuará bajo la supervisión del Grupo de Observadores Militares Neutrales entre el 14 y el 17 de marzo de 1993;

viii) En caso de incumplimiento de las modalidades convenidas en los párrafos precedentes, las dos partes o una de ellas podrá pedir al Mediador o al Secretario General de la OUA que se encargue de la cuestión;

ix) Las negociaciones de Arusha se reanudarán el lunes 15 de marzo de 1993 con el objeto de examinar las cuestiones pendientes. Esas negociaciones deberán concluir tres semanas después y el acuerdo de paz deberá firmarse, a más tardar, durante la primera semana de abril de 1993;

x) Se pide al Secretario General de la OUA, en su condición de supervisor del Grupo de Observadores Militares Neutrales, que prorrogue el mandato del Grupo y movilice los recursos complementarios para que el Grupo pueda cumplir su misión.

Propaganda radial perjudicial y preparativos de guerra

3. Con miras a facilitar la creación y el fomento del clima propicio indispensable para proseguir el proceso de paz, las dos partes se comprometen a abstenerse de hacer propaganda perjudicial en los medios de información pública o en reuniones de carácter popular que inciten al odio o a la violencia o vayan en detrimento de la reconciliación nacional. Se comprometen además a suspender los nuevos reclutamientos militares, la distribución de armas a la población civil y

la adquisición de nuevos armamentos destinados a pertrechar a las fuerzas armadas sobre el terreno. A esos efectos, el GOMN deberá asegurar un control estricto de las actividades de las dos fuerzas en sus respectivas zonas.

Personas desplazadas

4. Las dos partes expresaron su preocupación por la trágica suerte corrida por las personas desplazadas, en particular los jóvenes y los niños, que pertenecen a la categoría de los grupos más vulnerables.

A este respecto, las dos partes se comprometen a velar de manera satisfactoria por la seguridad y la protección de las personas desplazadas. Además, se comprometen a establecer corredores de seguridad en las zonas de conflicto, a fin de facilitar el tránsito y la distribución del socorro de emergencia a las personas desplazadas, y a crear las condiciones necesarias para la devolución rápida de sus bienes a las personas desplazadas.

5. Las dos partes reiteran su llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones humanitarias para que contribuyan generosamente a prestar socorro a las personas desplazadas.

Conclusión

6. Las dos partes expresaron su profundo reconocimiento al Mediador, el Excmo. Sr. Ali Hassan Mwinyi, Presidente de la República Unida de Tanzanía, al Gobierno y al pueblo de Tanzanía por su intervención y su apoyo al proceso de búsqueda de la paz en Rwanda, así como por la cálida acogida y la sincera hospitalidad que les han dispensado.

7. Por último, las dos partes expresaron su agradecimiento al Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, Excmo. Sr. Abdou Diouf, Presidente del Senegal, al Secretario General de la OUA, Sr. Salim Ahmed Salim y a todos los países y organizaciones observadores por su apoyo y su valiosa asistencia.

Dado en Dar es Salam, el 7 de marzo de 1993

En representación del Gobierno de la República Rwandesa

(Firmado) Dr. Dismas NSENGIYAREMYE
Primer Ministro de la
República Rwandesa

En representación del Frente Patriótico Rwandés

(Firmado) Coronel Alexis KAMYARENGWE
Presidente del Frente
Patriótico Rwandés

En presencia del representante del Mediador
(La República Unida de Tanzanía)

(Firmado) Honorable John S. MALECELA
Primer Ministro y Vicepresidente de
la República Unida de Tanzanía